



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

000016

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	ARTURO DE JESUS ALZATE QUINTERO
C.C.	3333968
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	10 de marzo de 2020
CUANTIA	1.227.080,00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-056351

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2018, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar García Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor ARTURO DE JESUS ALZATE QUINTERO, identificado con la C.C. N° 3.333.968, actuando como propietario del vehículo de placa LX1626, solicita mediante escrito radicado EXT-BOL-19-056351 en fecha 18 de noviembre de 2019,

✍



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

ordenar a quien corresponda hacer la devolución de los dineros pagados por corresponder que el vehículo se encuentra trasladado a la ciudad de Medellín, en la fecha 07 de noviembre de 1989 tal como consta en el certificado No 0037686, con fecha de expedición 25 de octubre de 2019, por lo tanto se constituye PAGO DE LO NO DEBIDO, toda vez que el rodante se encuentra trasladado, anexando certificado de fondo de transporte de Bolívar.

Que según Formulario de Declaración N° 12990461544, de fecha 21 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS (\$ 661.090) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Que según Formulario de Declaración N° 12990461547, de fecha 27 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 226.243) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Que según Formulario de Declaración N° 12990461546 de fecha 21 de octubre de 2019, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 223.450) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2018, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Que según Formulario de Declaración N° 12990461545, de fecha 21 de octubre, el contribuyente pagó la suma de DOSCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 225.277) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Descendiendo al caso de estudio y con base en lo anteriormente expuesto, al verificar los documentos aportados por el recurrente, entre los que destacamos Certificado de tradición expedido por el Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación, en la cual se observa que el vehículo automotor de placas LX1626, se trasladó a la ciudad de Medellín a partir del 07/11/1989, por lo tanto, no es sujeto pasivo del impuesto sobre vehículo automotor en este departamento.

Lo anterior permite concluir sin más elucubraciones que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo de placas LX1626, razón por la cual procede en principio la devolución de los siguientes valores:

- SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 661.090) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- DOSCIENTOS VEINTE SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 226.243) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- DOSCIENTOS VEINTE TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 223.450) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2018, suma que ingresó a las arcas del



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

Departamento de Bolívar.

- DOSCIENTOS VEINTE CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 225.277) por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Ahora bien, que del valor reclamado por el contribuyente, en cada recibo cancelado se deducirán los pagos correspondientes a la tasa de sistematización por el valor de (\$108.980), por consiguiente la devolución quedara de la siguiente manera:

- Por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para la vigencia 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, quedando como saldo a devolver la suma de (\$ 633,845).

-Por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para las vigencias 2017, quedando como saldo a devolver la suma de (\$ 198.032).

- Por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para las vigencias 2018, quedando como saldo a devolver la suma de (\$ 196,205).

- Por concepto de IMPUESTO UNIFICADO VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa LX1626, para las vigencias 2019, quedando como saldo a devolver la suma de (\$ 198.998).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990461545	25.050,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990461545	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990461544	254.241,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990461544	229.440,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990461544	150.164,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990461546	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990461545	1.632,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990461547	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990461546	855,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990461547	228,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990461547	27.420,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990461546	24.000,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente ARTURO DE JESUS ALZATE QUINTERO identificado con C.C. o NIT No. 3333968 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	25.050,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	254.241,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	229.440,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	150.164,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.632,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	855,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	228,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	27.420,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	24.000,00



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 1 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

cuya devolucion asciende a la suma de 1.227.080,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTI Y SIETE MIL OCHENTA PESOS
MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad, y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **ARTURO DE JESUS ALZATE QUINTERO**, identificado con **C.C./NIT No. 3333968** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A.,se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION

TURBACO, DE _____ DEL 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)